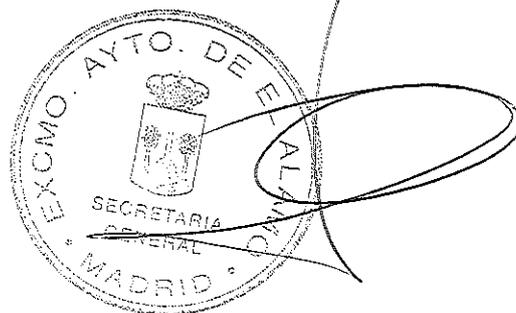




AYUNTAMIENTO
DE
28607 - EL ÁLAMO
(MADRID)



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO (MADRID), EL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DE 2017, EXPTE. 11/17.

En El Álamo, siendo las 9,30 h. del día **06 de NOVIEMBRE de 2017**, se reunieron en primera convocatoria en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los señores que componen el **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, al objeto de celebrar **SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE** según convocatoria y orden del día notificado al efecto.

ASISTENTES:

PRESIDENTA: D^a. NATALIA QUINTANA SERRANO.

CONCEJALES: D. JUAN CARLOS ORGAZ RUFO, D. JUAN MANUEL ORGAZ SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ORGAZ MUÑOZ, D. JOSÉ BONILLA VÁZQUEZ, D^a. MARÍA DEL CARMEN MERCADO OLLERO, D. AGUSTÍN LIZUNDIA LÓPEZ, D. EMETERIO PÉREZ GAITÁN, D. JOSÉ CASTRO MATEOS.

CONCEJALES AUSENTES: D. JUAN PEDRO CERVANTES MIÑANO, D. EDUARDO ALONSO CARDEÑA, D^a LAURA PÉREZ HARO, D^a BEATRIZ DIAZ PORTILLO.

SECRETARIO: D. CARLOS CARBAJOSA DEL OLMO.

Seguidamente, la **Sra. Presidenta** declaró abierto el acto, adoptándose a continuación los siguientes acuerdos:

1.- Parte Resolutiva.

PRIMERO.- RATIFICAR URGENCIA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Toma la palabra la **Sra. Presidenta**, y manifiesta que la urgencia de la convocatoria se justifica en la necesidad de cubrir los plazos de publicación de la modificación de la Ordenanza de recaudación con la inclusión del nuevo Sistema de Pagos para que pueda entrar en vigor en el año 2018.

Seguidamente, la **Sra. Presidenta** sometió a votación ordinaria la Ratificación de la Urgencia de la presente convocatoria, obteniéndose el siguiente resultado: 9 votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 ACALA, 1 IU-LV).

Visto el resultado de la votación, la **Sra. Presidenta** anunció que por Unanimidad se había acordado aprobar Ratificar la Urgencia de la presente convocatoria.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Seguidamente, la **Sra. Presidenta** sometió a votación ordinaria la aprobación del Acta de la Sesión anterior, correspondiente a la Ordinaria celebrada el día 28 de Septiembre de 2017, expte. 10/17, obteniéndose el siguiente resultado: 09 votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 ACALA, 1 IU-LV).

Visto el resultado de la votación, la **Sra. Presidenta** anunció que por Unanimidad se había acordado aprobar el Acta de la Sesión anterior correspondiente a la Ordinaria celebrada el día 28 de Septiembre de 2017, expte. 10/17.

TERCERO.- PROPUESTA DE ACUERDO PARA TOMA DE RAZÓN DE LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJALA DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO PRESENTADA POR D^a BEATRIZ DÍAZ PORTILLO, INTEGRANTE DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA / LOS VERDES.

Seguidamente, la **Sra. Presidenta** sometió a votación ordinaria la Propuesta de Acuerdo presentada, obteniéndose el siguiente resultado: 09 votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 ACALA, 1 IU-LV).

Visto el resultado de la votación, la **Sra. Presidenta** anunció que por Unanimidad de los presentes, se había adoptado el siguiente **ACUERDO**:

“Visto el escrito de fecha 19 de Octubre de 2017, firmado en presencia del Secretario General de la Corporación, por **D^a. BEATRIZ DÍAZ PORTILLO**, donde comunica al Pleno del Ayuntamiento de El Álamo su Renuncia a la condición de Concejala de esta Corporación integrada en el Grupo Municipal de Izquierda Unida / Los Verdes.

A tenor de lo dispuesto en el Art. 9.4 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), en el Art. 182 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, e Instrucción de 19 de Julio de 1991 de la Junta Electoral Central, se **ACUERDA**:

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento de El Álamo toma razón de la renuncia voluntaria al cargo de Concejala de esta Corporación Municipal presentada por **D^a. BEATRIZ DÍAZ PORTILLO**, integrante de la Candidatura presentada por Izquierda Unida Comunidad de Madrid / Los Verdes en las últimas Elecciones Locales celebradas en este Municipio.

Segundo.- Por corresponderle atendiendo al orden de colocación en la Candidatura presentada por Izquierda Unida Comunidad de Madrid / Los Verdes a las pasadas Elecciones Municipales, se solicita a la Junta Electoral Central la expedición de la credencial a favor de **D. JESÚS VARAS MANSO**.

Tercero.- Al objeto de que se expida la correspondiente credencial, se remitirá a la Junta Electoral Central la documentación presentada y la certificación del presente acuerdo”.

CUARTO.- DICTAMEN PARA DESIGNACIÓN DE FIESTAS LABORALES LOCALES A INCLUIR EN EL CALENDARIO LABORAL DEL AÑO 2018.

Previa indicación de la **Sra. Presidenta**, por el **Secretario Municipal** se dio lectura íntegra del Dictamen aprobado por la Comisión Informativa de Hacienda en Sesión celebrada el día 03 de Noviembre de 2017.

Seguidamente, la **Sra. Presidenta** sometió a votación ordinaria el Dictamen presentado, obteniéndose el siguiente resultado: 09 votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 ACALA, 1 IU-LV).

Visto el resultado de la votación, la **Sra. Presidenta** anunció que por Unanimitad de los presentes, se había adoptado el siguiente **ACUERDO**:

“Conforme a la previsión contenida en el art. 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado en virtud de RDL 1/1995, de 24 de marzo, las fiestas laborales, de carácter retribuido y no recuperable, comprenderán dos fiestas locales.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, se **ACUERDA**:

Primero.- Proponer a la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid, que en el Calendario Laboral para el año 2018, se incluyan como Fiestas Locales en El Álamo, con carácter de retribuidas y no recuperables, las dos fechas siguientes:

- Día 15 de Mayo, festividad en honor de San Isidro.
- Día 03 de Septiembre, festividad en honor del Santísimo Cristo de la Salud.

Segundo.- Se remitirá certificación acreditativa del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid”.

QUINTO.- DICTAMEN PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN.

Previa indicación de la Sra. Presidenta, por el **Secretario Municipal** se dio lectura íntegra del Dictamen aprobado por la Comisión Informativa de Hacienda en Sesión celebrada el día 03 de Noviembre de 2017.

Toma la palabra la **Sra. Presidenta**, y manifiesta que se trae a Pleno la Modificación de la Ordenanza Municipal de Recaudación incluyendo el nuevo Sistema Especial de Pagos, donde se ha recogido la propuesta presentada por el Grupo Socialista en la Comisión Informativa.

Toma la palabra el **Sr. Orgaz Sánchez**, y manifiesta que se trata de un compromiso incluido en el Programa Electoral del Partido Popular.

El nuevo Sistema Especial de Pagos facilitará a los contribuyentes el pago de los recibos de los tributos municipales que se distribuirán en Nueve mensualidades con una bonificación por domiciliación del 3 por 100.

En el Punto 3 de la Ordenanza se ha recogido la propuesta del Grupo Socialista para que puedan acogerse al nuevo sistema los contribuyentes que ya tuvieran concedido fraccionamiento o aplazamiento de pagos, pero quiere dejar claro, que en dicho Punto 3, también se incluye la previsión de que la devolución de cualquiera de los pagos fraccionados supondrá la baja del contribuyente en el Sistema Especial de Pagos.

Toma la palabra el **Sr. Castro Mateos**, y manifiesta que está de acuerdo con el nuevo Sistema Especial de Pagos, que está en línea con lo que se está haciendo en otros Ayuntamientos, y también está de acuerdo con incorporar al sistema a los contribuyentes que tengan aprobado el pago fraccionado o aplazado, ya que estas personas son las que tienen más dificultades económicas.

Seguidamente, la **Sra. Presidenta** sometió a votación ordinaria el Dictamen presentado, obteniéndose el siguiente resultado: 09 votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 ACALA, 1 IU-LV).

Visto el resultado de la votación, la **Sra. Presidenta** anunció que por Unanimidad de los presentes, se había adoptado el siguiente **ACUERDO**:

“La Ordenanza Fiscal Municipal General de Gestión, Recaudación e Inspección de tributos propios, fue aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 19 de Abril de 1.996, y su texto publicado en el BOCM de fecha 26 de Julio de 1.996.

Se propone su modificación introduciendo un nuevo Sistema Especial de Pagos que permitirá a los contribuyentes el pago de los recibos de los tributos mediante su distribución en nueve mensualidades con una bonificación por domiciliación del 3 por 100.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 17 al 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y considerando que a tenor de la competencia atribuida en el art. 22-E), de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre), corresponde al Pleno del Ayuntamiento la competencia para la Imposición, Ordenación y Modificación de los recursos de carácter tributario y, visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, se **ACUERDA**:

Primero: Se Aprueba Inicialmente el expediente para la **Modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal General de Gestión, Recaudación e Inspección de tributos**, con la creación de un “Sistema Especial de Pagos (SEP)”, que permitirá a los contribuyentes el pago de los recibos de los tributos mediante su distribución en Nueve mensualidades con una bonificación por domiciliación del 3 por 100, introduciendo al efecto en la Ordenanza, un nuevo Capítulo y un nuevo art. 74, con el siguiente texto:

CAPÍTULO V SISTEMA ESPECIAL DE PAGOS (S.E.P.)

Art. 74.- Regulación y procedimiento del Sistema Especial de Pagos (S.E.P.)

1º. Los contribuyentes tienen derecho, en los términos de este artículo, a proceder al pago de los recibos correspondientes a los tributos, que se relacionan a continuación, en NUEVE mensualidades, mediante su cargo en la cuenta bancaria en la que hayan domiciliado el pago, y tendrán derecho a una bonificación por domiciliación del 3 por 100, que se deducirá en la última mensualidad.

Asimismo, de acuerdo con el contenido del art. 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales no se exigirá interés de demora.

Los tributos que serán abonados mediante el S.E.P. son los siguientes:

- 1.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 2.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- 3.-Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y Reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo (Vados).
- 4.- Tasa por la Recogida Domiciliaria de Basuras.

2º. La comunicación y consiguiente adhesión al S.E.P. comprenderá necesariamente todos los tributos, dentro de los indicados en el punto anterior, por los que estuviera sujeto el contribuyente al tiempo de presentar la solicitud. En todo caso, para la determinación anual de las cuotas mensuales en ejercicios sucesivos, se incorporarán automáticamente las nuevas unidades fiscales de los contribuyentes afectos al S.E.P. correspondientes a los tributos anteriormente relacionados.

3º. Podrán acogerse al S.E.P., los sujetos pasivos que, a 15 de noviembre del año inmediatamente anterior a aquél en que deban surtir efectos, reúnan los siguientes requisitos:

- Que se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones tributarias por no existir con el Ayuntamiento de El Álamo deudas de cualquier tipo en periodo ejecutivo o en el caso de sujetos pasivos contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario. Sin embargo, se considerará que los sujetos pasivos se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.
- Que manteniendo deudas en periodo ejecutivo fraccionadas, se encuentren al corriente de pago. Es decir, que no exista ninguna devolución de los recibos domiciliados correspondientes a esos fraccionamientos en el momento de adherirse al Sistema Especial de Pagos. Cualquier devolución de alguno de los recibos sujetos a pago fraccionado supondrá automáticamente la baja del contribuyente en el S.E.P.
- Que no hayan renunciado al S.E.P., o se le hubiese revocado por causa imputable al contribuyente, en los dos ejercicios anteriores a aquel para que se solicite la reincorporación a este sistema.
- Que el importe de la cuota mensual determinada conforme a lo establecido en el punto 5º, resulte una cantidad superior a 10 euros. A los únicos efectos del cumplimiento de este requisito, en el caso de matrimonio o uniones de hecho civiles que sean cotitulares de uno o varios inmuebles se imputará, respecto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a cada uno de los cotitulares un porcentaje de la deuda tributaria de este impuesto igual a su participación en la titularidad del bien, aun cuando el recibo figure a nombre de uno solo de ellos.

4º. El procedimiento para acogerse al S.E.P. se iniciará mediante comunicación del contribuyente dirigida al Ayuntamiento de El Álamo, cumplimentada en el modelo que se elaborará al efecto, que podrá presentarse entre el 15 de febrero y el 15 de Noviembre del año inmediatamente anterior a aquél en que el sistema deba surtir efectos.

En la citada comunicación, el contribuyente pondrá en conocimiento de la Administración que cumple los requisitos recogidos en el punto 3º de este apartado, a los efectos de su inclusión en el S.E.P. para el ejercicio fiscal siguiente al de presentación de su comunicación.

Excepcionalmente para que surta efectos durante el año 2018, los contribuyentes interesados podrán presentar la comunicación entre los días 15 de Noviembre y el 29 de Diciembre de 2017.

De acuerdo con el contenido del art. 103.2 de la vigente Ley General Tributaria, cuando la Administración en el uso de sus facultades de comprobación y control

constate que la comunicación del obligado tributario cumple con los requisitos enumerados en el punto 3º de este apartado, ésta se entenderá efectiva para proceder al pago de los recibos correspondientes a los tributos enumerados en el punto 1º de este apartado a partir del ejercicio fiscal siguiente al de presentación de su comunicación. En el ejercicio de tales facultades se realizarán de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para verificar el cumplimiento de los mencionados requisitos.

En aquellos casos en los que se constate el incumplimiento de alguno de los mencionados requisitos, se procederá en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de comunicaciones, a dictar y notificar resolución municipal motivada, mediante la que se desestimará la inclusión en el S.E.P. Antes de proceder a dictar resolución se pondrá de manifiesto al interesado para que en un plazo de quince días naturales alegue cuanto estime procedente sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos.

También se considerará cumplido el requisito de no tener deudas de cualquier tipo en periodo ejecutivo, sí antes de finalizar el citado plazo de quince días naturales, se hubiera procedido a su pago.

5º. El Sistema Especial de Pagos se llevará a cabo de la siguiente forma:

Se sumarán los importes de las deudas de los tributos susceptibles de acogerse a la presente opción, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Una vez aprobados los padrones anuales de los tributos citados anteriormente, se girará a cada contribuyente recibo domiciliado de la cuota dividida en NUEVE plazos.

Se pagará una cuota al mes. El pago de cada se efectuará el día cinco de cada mes entre los meses de abril a diciembre de cada año.

Los pagos de las cuotas se realizarán obligatoriamente mediante domiciliación en cuenta en la entidad financiera que designe el solicitante.

La falta de pago de alguna de las cuotas producirá la pérdida de la bonificación del 3% recogida en el presente artículo.

6º. La duración del S.E.P. será con carácter general indefinida, y se aplicará en tanto no concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el contribuyente renuncie expresamente a su adhesión mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de El Álamo, manifestando su voluntad expresa de renunciar a la aplicación del sistema. La renuncia será efectiva a partir del ejercicio siguiente a aquél en que se hubiera formulado.
- Muerte o incapacidad del contribuyente.
- Iniciación de un procedimiento de quiebra o concurso de acreedores contra el sujeto pasivo.
- Falta de pago de una las cuotas mensuales por causa imputable al contribuyente. Se considera imputable al contribuyente la falta de pago derivada de saldo insuficiente en la cuenta correspondiente o anulación de la orden de domiciliación dada a la entidad de crédito. Una vez comprobada la falta de pago de una de las cuotas se paralizará el envío a la Entidad Bancaria, donde se tenga domiciliado el pago, de las cuotas correspondientes a los meses siguientes.



- Existencia de deudas de cualquier tipo en periodo ejecutivo con posterioridad a la inclusión en este S.E.P.

A excepción de la renuncia, la concurrencia del resto de estas causas determinará que el Ayuntamiento declare la extinción del S.E.P. mediante resolución en la que se citará de forma expresa la causa que concurre.

Junto a la notificación de dicha resolución se remitirán, respecto de aquellos tributos cuyo pago estaba acogido al S.E.P. y hubiera finalizado el periodo voluntario de pago, cartas de pago conteniendo la deuda tributaria pendiente de pago una vez aminorada en el importe de la cuotas mensuales que hasta ese momento hubieran sido satisfechas, aplicándose dicho pago a los tributos por orden de mayor a menor antigüedad, determinándose ésta en función de la fecha de vencimiento para cada uno de ellos. La cantidad pendiente de pago habrá de ser abonada entre los días 1 y 15 del mes siguiente al de recepción de la notificación. Transcurrido dicho plazo sin haberse abonado las deudas pendientes se iniciará el periodo ejecutivo en cuanto a las mismas.

Si existieran tributos sin que hubiera concluido el plazo de pago en periodo voluntario de los mismos, éstos habrán de hacerse efectivos en el periodo general de pago en voluntaria previsto para cada tributo en cuestión.

7º. Durante el mes de Marzo de cada año, el Ayuntamiento comunicará a los contribuyentes que realicen el pago de los tributos mediante el S.E.P., las Unidades Fiscales afectas al mismo y el importe de las nueve cuotas a abonar, una vez realizado su cálculo de acuerdo con lo establecido en el apartado 5º de este artículo. También se remitirán los correspondientes justificantes de pago de los recibos abonados mediante este Sistema correspondientes al Ejercicio Fiscal inmediatamente anterior.

Entrada en vigor: La presente modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal General de Gestión, Recaudación e Inspección de tributos propios, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Tanto los expedientes, como el presente acuerdo, se expondrán al público durante treinta días hábiles, computados desde el siguiente al de la publicación, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Anuncios Municipal, dentro de los cuales los interesados señalados en el Artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- El presente acuerdo de Modificación la Ordenanza Fiscal quedará elevado automáticamente a definitivo si durante el periodo de exposición al público no se presentase ninguna reclamación”.

SEXTO.- DICTAMEN ACORDANDO SOLICITUD DE ALTA DE ACTUACIONES EN EL PROGRAMA REGIONAL DE INVERSIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016-2019.

Previa indicación de la Sra. Presidenta, por el **Secretario Municipal** se dio lectura íntegra del Dictamen aprobado por la Comisión Informativa de Hacienda en Sesión celebrada el día 03 de Noviembre de 2017.

Toma la palabra la **Sra. Presidenta**, y manifiesta que se trata de ir solicitando la inclusión de actuaciones para que se vayan tramitando las altas en la Comunidad de Madrid, ya que ahora todavía no es necesario presentar los Proyectos Técnicos.

Toma la palabra el **Sr. Castro Mateos**, y manifiesta que tiene noticias respecto a que la Comunidad de Madrid se va a retrasar mucho en el pago de las subvenciones del Programa Regional de Inversiones y, quiere advertirlo, para que se tenga cuidado con este asunto porque los contratistas de las obras tendrán que cobrar y el Ayuntamiento será el responsable de hacerlo.

Seguidamente, la **Sra. Presidenta** sometió a votación ordinaria el Dictamen presentado, obteniéndose el siguiente resultado: 09 votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 ACALA, 1 IU-LV).

Visto el resultado de la votación, la **Sra. Presidenta** anunció que por Unanimidad de los presentes, se había adoptado el siguiente **ACUERDO**:

“De conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 del Decreto 75/2016, de 12 de Julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019.

Considerando, que a tenor de la atribución de competencias establecida en los Apartados 1 y 7 de la Disposición Adicional Segunda del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponde al Pleno del Ayuntamiento la adopción del presente acuerdo y, visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, se **ACUERDA**:

Primero.- Con cargo a la asignación correspondiente al Ayuntamiento de El Álamo en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, se solicita a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que autorice el ALTA de la siguiente Actuación a ejecutar en este Municipio:

- Denominación de la Actuación: **“ACONDICIONAMIENTO DE PISTA POLIDEPORTIVA EN EL PASEO DEL AVILÉS”**.

- Ente Gestor de la inversión: **AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO**.

- Descripción de la inversión: la actuación que se pretende llevar a cabo se localiza en la parcela de dominio público de titularidad municipal situada en suelo urbano, concretamente en el Paseo del Avilés nº 1 de El Álamo. Parcela Catastral 5237701VK1553N0001BO.

Actualmente en dicha parcela existe una Pista Polideportiva descubierta, y se pretende su mejora y renovación, dotándola de cubierta y vestuarios nuevos.

El detalle del objeto específico de la actuación, la delimitación de la zona de actuación, de su viabilidad urbanística, del presupuesto estimado de ejecución material y de contrata, se contiene en el informe técnico explicativo emitido al efecto por el Arquitecto Superior Municipal con fecha 03 de Octubre de 2017.

- Viabilidad posterior: El impacto económico futuro que sobre la Hacienda Municipal provocará el mantenimiento y conservación de la inversión, se analiza en el informe emitido al efecto por el Arquitecto Superior Municipal con fecha 03 de Octubre de 2017.

- Importe Estimado del Presupuesto de contrata previsto para la inversión: aproximadamente unos 230.000,00 Euros.

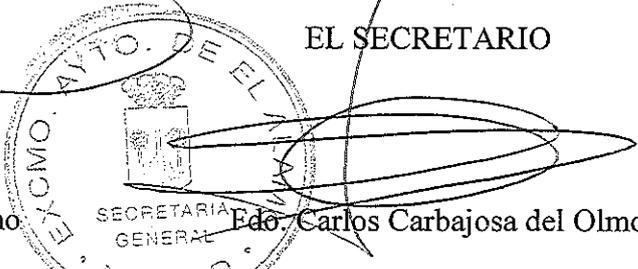
- Importe estimado de los Gastos Asociados previstos: aproximadamente 12.000 euros (Honorarios de Redacción del Proyecto Técnico, Dirección Facultativa, Coordinación de Seguridad y Salud).

Segundo.- A los efectos de solicitud de Alta de la presente actuación, se remitirá a la Comunidad de Madrid certificación del presente acuerdo, junto al resto de la documentación prevista.”

No teniendo más asuntos de que tratar, y siendo las 10,15 horas, la Presidencia dio por concluida la sesión, levantándose la presente ACTA que consta de nueve folios sellados y rubricados, de lo que como Secretario DOY FE.

LA ALCALDESA

Fdo. Natalia Quintana Serrano

EL SECRETARIO

Fdo. Carlos Carbajosa del Olmo

